



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases específicas reguladoras de concursos de traslados de puestos de trabajo de bombero en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se ordena la publicación de las mismas:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCURSOS DE TRASLADOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y CONCURSO A RESULTAS DEL MISMO

1ª.- OBJETO

La provisión de los puestos de trabajo vacantes cuyo destino, categoría, número e identificación se definen a continuación:

| DESTINO | CATEGORÍA | Nº | IDENTIFICACIÓN | CUADRANTE PARQUE BOMBEROS TERUEL AÑO 2016 |
|---------|-----------|----|----------------|---|
| TERUEL | BOMBERO | 1 | 1360 001 | A5 |
| TERUEL | BOMBERO | 1 | 1360 002 | C5 |

2ª.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Teruel que pertenezcan a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y categoría profesional de Bombero, Grupo Profesional C, Subgrupo C1 y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas, todo ello con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Servicio Activo.
- Excedencia.
- Servicios Especiales.

3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante instancia en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria, haciendo constar por orden de preferencia los puestos que se solicitan, así como que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el concurso de traslados, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen el presente concurso de traslados.

La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el plazo de 15 días hábiles contados desde le siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel,



Diputación de Teruel

Personal

efectuándose la misma en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel sito en Plaza San Juan, 7 de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9,00 horas a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será único, tanto para optar al concurso de traslados como para el concurso "a resultas".

4ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de Valoración estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

PRESIDENTE:

- Un empleado público de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

- Dos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.
- Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de convocados, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.
- Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.
- Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o puedan ser objeto de recusación.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Departamento de Personal de la misma, prestarán a la Comisión de Valoración el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y el concurso a resultas del mismo. La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a



Diputación de Teruel

Personal

realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Valoración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y el concurso a resultas, que, bajo la dirección del Secretario de la Comisión de Valoración, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados o auxiliares colaboradores del mismo y del concurso a resultas, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales de la Comisión de Valoración.

Las "asistencias" por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores de la Comisión de Valoración que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5ª.- BAREMO DE MÉRITOS

La valoración en este concurso se efectuará de conformidad con el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a otorgar de **30 puntos**:

– **Grado Personal consolidado: Hasta 9 puntos.**

Por estar en posesión del Grado personal consolidado 14, se otorgarán 9 puntos.

- **Antigüedad: Hasta 21 puntos.**

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

Se aportará de oficio por la Excm. Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a antigüedad en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente concurso de traslados.

6ª.- CONCURSO A RESULTAS

Los empleados públicos podrán solicitar también puestos a resultas.

La elección para la adjudicación de un puesto a resultas está condicionada a que el solicitante no obtenga ninguno de los puestos convocados en los concursos y a que dicho puesto sea de necesaria cobertura.



Diputación de Teruel

Personal

La adjudicación de un puesto a resultas se realizará tantas veces sea necesario hasta que ningún candidato que haya presentado instancia acepte los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo ofertados en los concursos iniciales.

Para ser adjudicatario de un puesto a resultas, deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

7ª.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y LLAMAMIENTO

La elección para la adjudicación de destinos se hará mediante un llamamiento según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la base Quinta de esta convocatoria.

En caso de que se produzcan empates en la puntuación de los concursantes, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

El rechazo de un puesto de trabajo, del concurso inicial o a resultas, no implicará cambio en el lugar que ocupe el concursante según el orden de puntuación que se hubiese obtenido en el baremo de méritos.

Una vez resuelta la provisión de puestos por el sistema de concurso se publicará dicha resolución en los tablones de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Los puestos que queden vacantes en los concursos podrán ser adjudicados a quienes lo hayan solicitado a resultas, de acuerdo con lo previsto en la base sexta.

8ª.- RESOLUCIÓN

El plazo para la resolución de los concursos iniciales será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Resuelto el concurso inicial, se procederá a la resolución del concurso a resultas, ofreciendo los puestos de trabajo que hayan quedado vacantes en el concurso inicial a aquellos empleados que presentaron instancia, hasta que ninguno de ellos acepte dichos puestos de trabajo, o de aquellos puestos de trabajo que puedan resultar vacantes en virtud de la aplicación del concurso a resultas.

Adjudicados los puestos de trabajo (iniciales como a resultas) y tomada posesión de los mismos, serán irrenunciables.

Resuelto el concurso a resultas, y habiendo quedado algún puesto de trabajo vacante, éstos se ofrecerán, de conformidad con la normativa aplicable, a los candidatos integrantes de la Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de Bombero de la Excma. Diputación Provincial de Teruel vigente.

9ª.- DURACIÓN

Las presentes Bases reguladoras del Concurso de traslados de puestos de Trabajo de la categoría profesional de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Exma. Diputación Provincial de Teruel, tendrán un plazo de vigencia de un año, desde la aprobación de las mismas por Decreto de Presidencia, previa identificación de los puestos de trabajo objeto del concurso de traslados.



10ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este proceso convocado de concurso de traslados, se rigen por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en los establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



Diputación de Teruel

Personal

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- III Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teruel, 20 de septiembre de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.